

Nº 84/SEC/16

Valparaíso, 11 de abril de 2016.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 25-364, de 8 de abril de 2016, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 35 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el articulado del proyecto de ley fue aprobado como se indica a continuación:

- Por 21 votos favorables: el artículo 1º.
- Por 22 votos a favor: los artículos 2º; 3º; 4º -con excepción de sus números 5) y 6)-; 5º, números 1), letra b), 4), 6) y 7); 6º, y 7º, permanentes, y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo, decimotercero y decimocuarto, transitorios.
- Por 23 votos afirmativos: la letra a) del número 1) del artículo 5º.

- Por 25 votos favorables: el número 5) del artículo 4°; los números 2), 3) y 5) del artículo 5°, permanentes, y los artículos noveno y undécimo, transitorios.

- Por 26 votos a favor: el número 6) del artículo 4°.

En todos los casos respecto de un total de 36 Senadores en ejercicio.

De esta forma, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, decimotercero y decimocuarto transitorios fueron aprobados en general con el voto favorable de 112 Diputados, de un total de 119 en ejercicio.

Asimismo informó que, en particular, el artículo 1° fue aprobado por 111 votos a favor; los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 7°, y primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo, decimotercero y decimocuarto transitorios, por 112 votos favorables; el artículo 5°, con la salvedad de la letra a) del número 1 del inciso segundo que agrega su numeral 3), por 109 votos a favor, y la letra a) del número 1 del inciso segundo incorporado por el numeral 3) del artículo 5°, con 76 votos afirmativos, en todos los casos de un total de 119 Diputados en ejercicio.

De esta manera, se dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de las recaídas en el inciso segundo del artículo 49 bis propuesto por el numeral 6) -que pasó a ser número 5)- del artículo 4º, permanente, y en el artículo segundo transitorio, las cuales rechazó.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, las enmiendas aprobadas -con excepción de las recaídas en el artículo octavo transitorio-, lo fueron con el voto conforme de 30 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, en el Senado la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al inciso final del artículo 49 bis contenido en el numeral 5) del artículo 4º, permanente, de la iniciativa, fue aprobada con el voto favorable de 37 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 88 Diputados, de un total de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 25-364, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 8 de abril de 2016; de los oficios números 319/SEC/15, 65/SEC/16 y 81/SEC/16, del Senado, de fechas 16 de diciembre de 2015, 22 de marzo de 2016 y 6 de abril de 2016, respectivamente, y de los oficios números 12.380 y 12.450, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 8 de marzo de 2016 y 7 de abril de 2016, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado